

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 52/2026

● 14 de abril de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 9ª)

SENTENCIA Nº 157/2026

FECHA: 19/03/2026

PONENTE: Ilmo. Sr. David Ferrer Vicastillo

Artículo 510.2 a) CP: agresión e insultos por motivación religiosa dirigidos a testigos de Jehová

Se declara probado, con la conformidad del acusado que, sobre las 20:45 horas del 1 de octubre de 2023, tres personas salían del ascensor de un establecimiento de trasteros cuando fueron interceptadas por el acusado, quien les preguntó si eran testigos de Jehová.

Tras confirmarlo, reaccionó movido por sentimientos de rechazo hacia dicha confesión religiosa, abalanzándose sobre ellos mientras gritaba insultos como “hijos de puta, me habéis amargado la vida”. Propinó un puñetazo en la cara a uno de ellos e intentó alcanzar a los otros dos, siguiéndolos hasta la calle, donde cesó su conducta. Durante el ataque reiteró insultos del mismo contenido. La agresión se desencadenó exclusivamente por la pertenencia de las víctimas a esa confesión, generándoles una humillación relevante y un menoscabo real de su dignidad.

La Sala condena al acusado, por conformidad, como autor del delito del artículo 510.2 a) en concurso con un delito contra la integridad moral del artículo 173.1, a resolver en favor del primero de acuerdo con el art. 8.1, y un delito leve de maltrato de obra del artículo 147.3. Se le impone la pena de seis meses de prisión, seis meses de multa con cuota diaria de cinco euros, inhabilitación especial para profesión u oficio educativos en los ámbitos docente, deportivo y de tiempo libre durante tres años y seis meses, así como prohibición de aproximación y comunicación respecto de las tres víctimas a menos de mil metros durante dos años y seis meses. Por el delito leve de maltrato de obra se añade un mes de multa con igual cuota diaria.

En responsabilidad civil se fija una indemnización de quinientos euros, renunciando dos de las víctimas a ser resarcidas. La pena de prisión queda suspendida durante dos años por concurrir los requisitos legales, condicionada al abono de la responsabilidad civil.